

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420170164900

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de Cooperativa Financiera John F Kennedy en contra William Jair Vega Benavides, Luz Myriam Vega Benavides y Jesús Edgar Vega Benavides, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales, devolverlos al demandado.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb54c078bc7bcf8d48de49500b4dc752cbb06aea757bfb378299f345a32e2349

Documento generado en 28/06/2023 07:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420180074900

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en artículos 624 y 625 numeral 5 del C.G.P., por lo que debe efectuar la notificación de acuerdo a lo ordenado en el auto que libro mandamiento ejecutivo, esto es, acorde con los artículo 291 y 292 de la norma en cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 29 de Junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7252cbc0b540b332a14371b636afb0c6c0619fe996418a8ac13571fd78b7f953

Documento generado en 28/06/2023 07:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190091900

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 1º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de Central de Inversiones S.A. contra Oscar Darío Piñeros García, Mery Piñeros Sánchez y Ofelia Gómez de González por desistimiento Tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandante con la constancia respectiva.

CUARTO: En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. –

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de Junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1894a7c7205f66ccd513414a0d9faf34900ad26d5cb7d43545518e924f37c9a2**
Documento generado en 28/06/2023 07:42:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190130400

No se atiende la citación para notificación que antecede, como quiera que el aviso remitido a la parte demandada se incluyó erróneamente la dirección de este Despacho Judicial, atendiendo además que en el presente asunto la notificación debe realizarse según las normas del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo estipulado en el régimen de transición previsto en artículos 624 y 625 numeral 5 del C.G.P

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de Junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5e2a21eeb6ec61f28596bed68e555a6201a49866d813afd4d8c6d54c04c196**
Documento generado en 28/06/2023 07:42:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190136600

- 1.-Se reconoce personería al Dr. Mario Arley Soto Barragán, en calidad de apoderado de la parte actora.
- 2.-Por ser procedente lo solicitado, se decreta:
- PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de Banco Pichincha S.A. en contra Luz Marina Mancipe Aponte, por pago total de la obligación.
- SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.
- TERCERO.** Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.
- CUARTO.** En caso de existir títulos judiciales, devolverlos al demandado.
- QUINTO:** En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.-
- Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de Junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0bc1f1a842855fff705478fd56ddeeb16306301ae01ead53f7f3eb4c43a783d**
Documento generado en 28/06/2023 07:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190136700

De conformidad con lo previsto en el art. 446 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito presentada por la actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de Junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55cd3ce6f437f18b8e1388f75109d3645c529cc3015cca196bffc49854703f8**

Documento generado en 28/06/2023 07:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190157200

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor de Banco Caja Social S.A contra Gladys Vásquez Ospina, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandante con la constancia respectiva.

CUARTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbc124a1578e1a6ea47969719a5a47ae2e6272e76924221f405c79acbecb96d**
Documento generado en 28/06/2023 07:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420190194800

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 1º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **Fluer Antonio Vélez Salazar** y **María Rubiela Murillo Vásquez** contra **Carlos Fernando Romero Camaño** por **desistimiento Tácito** de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandante con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. –

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0009b37c2bd485db3d7ece6664f9fca6a486d557f785685fec5881b64f2d7d1**

Documento generado en 28/06/2023 07:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023

Bogotá. D. C.,

REF: Expediente No. 11001400306420190225700

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 1º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de Bayardo Riaño contra María Teresa Juyar Cardenas por desistimiento Tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandante con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. –

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2015854f2a3474d4fba831f6737c6aa383191676548bb02982d1be96f1107fa**

Documento generado en 28/06/2023 07:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420200032700 demanda principal y acumulada

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 1º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de Carlos Mora contra Nelson Ferney Galeano López por desistimiento Tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandante con la constancia respectiva.

CUARTO: En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. –

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25cdba0d08ef485cb2c2b9fdc4652359361c6c36ccdabae70fff3094b24a2409

Documento generado en 28/06/2023 07:42:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420200120000

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Nelson Javier Murcia Carrero y Andrea Liseth Herrera Obando, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO: Sin desglose por haberse presentado la demanda de forma virtual.

CUARTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6da54185f513dccb14dfd85034c283e0b84f32d220d688a0d59f6d8c3550b361
Documento generado en 28/06/2023 07:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200122600

No se atiende la citación para notificación que antecede, como quiera que el interesado debe rehacer la notificación con estricto apego, ya sea conforme con los artículos 291 y 292 del C.G. del P. o el artículo 8 de la Ley 2213, atendiendo además que la notificación a la dirección física del demandado debe surtir de acuerdo a las normas del Código General del Proceso (Sentencia C-420 de 2020.)

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80358c8a903eb55c64fed93205caa2730a1a4f17fcd6ccb375ef2e8e7d34bc1**
Documento generado en 28/06/2023 07:42:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420210001100

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación, acredítese la facultad de recibir prevista en el art. 461 del CGP.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de Junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37d13e41ad1ca1bd0bb6b5e9ffa9cf724399c6d6f90d0247cdd0e83f4f6cdaa9

Documento generado en 28/06/2023 07:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220004300

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de Banco de Occidente contra Blanca Cecilia Rodríguez de Alonso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO: Sin desglose por haberse presentado la demanda de forma virtual.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales, devolverlos al demandado.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>29 de Junio de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>35</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f73d1eb41d4c2271ce556a3a83a472851e55595b3821288b614f55a98a6401**

Documento generado en 28/06/2023 07:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220008600

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de Seguros Comerciales Bolívar S.A. contra Henry Galindo Mayorga y Hgm Trading Ci Ltda, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciase.

TERCERO: No hay lugar a desglose por tratarse de proceso digital.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales, devolverlos al demandado.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2f17fec60dabde87d2e464527b752e20f5bd8565971d24273175de5b8dd526**

Documento generado en 28/06/2023 07:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220067200

De conformidad con lo solicitado y lo previsto en el art.286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 24 de febrero de 2023, quedando así:

- 1.-Tengase notificado al demandado Luis Andrés López Aldana, por conducta concluyente. -
- 2.-Se reconoce personería a la Dra. Edna Yusedy García Velásquez en calidad de apoderada del demandado.
- 3.-Se reconoce personería a la Dra., Luz Marian Santos Mahecha en calidad de apoderada sustituta del demandado.-
- 4.-Se reconoce personería al Dr. Francisco Javier Correa Giraldo en calidad de apoderado sustituto del demandado.-
- 5.-Por secretaría envíese la demanda al correo abogadofranciscoj@gmail.com, efectuado lo anterior contabilícese el término para excepcionar.-
- 6.-No se ordena el emplazamiento teniendo en cuenta que en la presente providencia se tuvo por notificado al demandado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17978137e36394603119d8fa1faebb71a3a4410787a8d5c6eea276488a77474a**

Documento generado en 28/06/2023 07:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$1.300.000.oo
Total	\$1.300.000.oo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 28 de junio de 2023

1. Se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho.

2. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación del crédito presentada por la actora, indicando que, a la fecha de corte de la misma, 17 de marzo de 2023, la parte demandada adeuda la suma de \$36.283.657,⁴⁰.

Así las cosas, se aprueba la liquidación vista a folio adjunto.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de Junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354afed39c499a0f14bf53dca5ea6e2bf6d6ad61afc1393da730eca9d1b5b139**
Documento generado en 28/06/2023 07:42:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
27/07/2022	27/07/2022	1	0	31,92	0	0	\$ 29.930.251,00	\$ 29.930.251,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.930.251,00
28/07/2022	31/07/2022	4	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 29.930.251,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 90.899,61	\$ 90.899,61	\$ 0,00	\$ 30.021.150,61
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 29.930.251,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 731.232,40	\$ 822.132,02	\$ 0,00	\$ 30.752.383,02
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 29.930.251,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 743.122,21	\$ 1.565.254,23	\$ 0,00	\$ 31.495.505,23
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 29.930.251,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 799.021,80	\$ 2.364.276,03	\$ 0,00	\$ 32.294.527,03
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 29.930.251,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 804.607,02	\$ 3.168.883,04	\$ 0,00	\$ 33.099.134,04
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 29.930.251,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 882.111,03	\$ 4.050.994,07	\$ 0,00	\$ 33.981.245,07
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 29.930.251,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 914.283,89	\$ 4.965.277,96	\$ 0,00	\$ 34.895.528,96
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 29.930.251,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 857.827,19	\$ 5.823.105,15	\$ 0,00	\$ 35.753.356,15
01/03/2023	17/03/2023	17	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 29.930.251,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 530.301,25	\$ 6.353.406,40	\$ 0,00	\$ 36.283.657,40

Asunto	Valor
Capital	\$ 29.930.251,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 29.930.251,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 6.353.406,40
Total a Pagar	\$ 36.283.657,40
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 36.283.657,40

Observaciones:

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408a2bdbbf93efd66ee07e71f302166e89a999073af6b2f73e4c48160c5b6440**

Documento generado en 26/06/2023 09:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220125400

- 1.-Tengase notificado de forma personal al demandado Edificio Retiro Parque 83 P.H.
- 2.-Se reconoce personería al abogado Arturo Daniel López Coba en calidad de apoderado de la demandada.
- 3.-Teniendo en cuenta lo informado por la parte actora, se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **Improcan Seguridad Ltda.,** contra Edificio Retiro Parque 83 P.H, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO: Sin desglose por haberse presentado la demanda de forma virtual.

CUARTO: Entregar a favor de la parte actora la suma de \$41.762.997.00, los restantes devolverlos al demandado.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandada, incluyendo la suma de \$2.100.000.⁰⁰ como agencias en derecho.

SEXTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 29 de Junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3691eff558a66addc3cfe03dfc6de569efd50c963df2c6e89637e541d47e9ff**
Documento generado en 28/06/2023 07:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Expediente No. 11001400306420220182600

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 2 de junio del año en curso, quedando así:

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de Bancolombia S.A. en contra de Edwin Alejandro Olaya Castillo y Libia Mercedes Castillo Gutiérrez por pago total de la obligación No.- 1910086474 y pago de la mora respecto de la obligación No.- 20990180036

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO: Sin desglose por haberse presentado la demanda de forma virtual.

CUARTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 28 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No.35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5bc66ff1c9accfcf0e4434110c83b758b0131a1a3946285489e433aba63791**

Documento generado en 28/06/2023 07:42:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420220185200

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de Cooperativa Financiera John F. Kennedy contra Ginna Tatiana Villamizar Vela y Cristiam Fernando Montealegre Castillo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO: Sin desglose por haberse presentado la demanda de forma virtual

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales, devolverlos al demandado.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de Junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32639656cf2149f206255abfe6227ea7e5d1d51f2d338c6f2bb3ab4b7468adc3

Documento generado en 28/06/2023 07:42:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230009700

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de Sociedad Vigilancia y Seguridad Vise Ltda. contra Luz Mery Vargas Cristancho, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO: No hay lugar a desglose por tratarse de proceso digital.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales, devolverlos al demandado.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72caceabf0985215f94106f91991ffd148ceacdc2414944bff890ce5d033d68**

Documento generado en 28/06/2023 07:42:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230020500

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de Mibanco S.A. contra Carlos Antonio Rojas Zubieta, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Sin desglose por haberse presentado la demanda de forma virtual.

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales, devolverlos al demandado.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a78ec721b97b3da88c111a6c501c965b975f0827f5f541263e5fcaba8ddd0e7

Documento generado en 28/06/2023 07:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230032400

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor de **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Ineida Tique Valero** por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandante con la constancia respectiva.

CUARTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8751615fd2023e753688c3b9b8862c07235cf50e08bad3a80305cf4f12d750**

Documento generado en 28/06/2023 07:42:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

REF: Expediente No. 11001400306420230039100

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación, acredítese por el apoderado judicial la facultad de recibir prevista en el art, 461 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 29 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceae1c27ad89eae65019152f532acb0cd1ae8b2ff9b29fc60630e79e38401c2a**
Documento generado en 28/06/2023 07:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

Expediente No.- 11001400306420230039500

ASUNTO

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho con miras a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado del extremo actor en contra del auto de fecha 9 de junio de 2023.

SOPORTE DE LA IMPUGNACION

Señala el recurrente, que la demanda fue subsanada en termino esto es el 26 de mayo de 2023, razón por lo cual debe ser revocado el auto de fecha 9 de junio del año en curso.

Rituardo así el trámite legal a la impugnación elevada, se impone desatar el recurso propuesto.

CONSIDERACIONES

Como primera medida, a fin de legitimar al recurrente, se le reconoce personería a la Dra. Yudy Valencia Puentes para actuar como apoderada judicial de la demandante.-

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere del artículo 318 del C.G.P. Como esa es la aspiración del recurrente, la revisión que persigue resulta admisible, por la vía escogida.

En el caso en estudio, se evidencia que le asiste razón a la recurrente en consecuencia sin mayores elucubraciones que se tornan inocuas, se dispone librar la orden ejecutiva solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. (Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transitorio),

RESUELVE:

Primero: REPONER el auto de fecha 9 de junio del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de ULIFE OPERADOR DE EXPERIENCIAS SAS en contra de MARIA ISABEL CADRAZCO SAAVEDRA en las siguientes cantidades:

a)

Factura No.	Valor
VU-10824	\$ 1.350.000.00
VU-11249	\$ 1.350.000.00
VU-11561	\$ 1.350.000.00
VU-11883	\$ 1.350.000.00
VU-12108	\$ 1.350.000.00
VU-12288	\$ 1.350.000.00
VU-12817	\$ 1.350.000.00
VU-13550	\$ 1.350.000.00
VU-14462	\$ 1.350.000.00
VU-15261	\$ 1.350.000.00

b) Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada factura y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con la ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de **Junio de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **35** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee4fa2480cfe45c9cdfa2f10b1c34b888a67b2f4527e9fb0886128e363358d2**

Documento generado en 28/06/2023 07:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420230070800

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor de Bancolombia S.A, en contra de Alberto Miguel Acosta Ramírez por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO: Sin desglose por haberse presentado la demanda de forma virtual.

CUARTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 29 de Junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85b62cd9571ef295670f597b1d62bfa86b2dd2092d0872cb0c2eb6cd0bae44ab

Documento generado en 28/06/2023 07:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

Expediente No.- 11001400306420230082600

ASUNTO

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho con miras a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado del extremo actor en contra del auto de fecha 9 de junio de 2023.

De una revisión del escrito lo pretendido por el recurrente es adicionar el mandamiento ejecutivo.-

En consecuencia, de lo anterior no se dará trámite al recurso y en consecuencia conforme lo dispone el art. 287 del C.G.P., se adiciona el auto de fecha 9 de junio de 2023 así:

c)Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta el pago total de la obligación de conformidad con lo estipulado en el inciso 2 del art. 431 C.G.P.-

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de Junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653780504d49a740c1ae62877a54cc61fac7d1307eec96e3f20276c0cf10c425**

Documento generado en 28/06/2023 07:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

Expediente No.- 11001400306420230093600

ASUNTO

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho con miras a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación, interpuesto por el apoderado del extremo actor en contra del auto de fecha 9 de junio de 2023.

SOPORTE DE LA IMPUGNACION

Señala el recurrente, que el demandante WILLIAN ENRIQUE SANTANA RAMIREZ, firmo contrato de prestación de servicios en calidad de contratista con la sociedad REMY IPS S.A.S., calidad de contratante el día primero de enero (01) de 2022, el referido contrato tiene como fecha de finalización el día treinta (30) de abril de 2022. Aduce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios las partes contratantes adquieren unas obligaciones de dar y hacer, es decir, la prestación del servicio contratado con la contraprestación del pago de unos honorarios.-

conforme a lo anterior, los honorarios fueron establecidos en la cláusula segunda y tercera del precitado contrato de prestación de servicios. Es menester indicar que se establecieron pagos mensuales. Así las cosas, dentro de la cláusula tercera, titula forma de pago, se estableció que, de manera posterior a la presentación de la cuenta de cobro mensual, el contratante deberá pagar al contratista la suma presentada en un término no mayor a 15 días hábiles.

Indica que su representado cumplió con la prestación de los servicios y con la presentación de las correspondientes cuentas de cobro al mes vencido las cuales no fueron canceladas.

Rituardo así el trámite legal a la impugnación elevada, se impone desatar el recurso propuesto.

CONSIDERACIONES

Como primera medida, a fin de legitimar al recurrente, se le reconoce personería a la Dra. Gladys Yiced Vargas Martínez para actuar como apoderado judicial de la demandante. -

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere del artículo 318 del C.G.P. Como esa es la aspiración del recurrente, la revisión que persigue resulta admisible, por la vía escogida.

En el caso en estudio, los documentos allegados como base de las pretensiones carecen del presupuesto de la exigibilidad requerido, toda vez que como se indicó en el auto recurrido no se vislumbra fecha de vencimiento ni mucho menos que, la sociedad llamada a este juicio se haya obligado para con el demandante respecto de los pagos aquí solicitados, por lo que se evidencia que no se da cumplimiento a los presupuestos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de los mismos, no puede extraerse que se traten de obligaciones claras, expresas y exigibles.-

Finalmente, se tiene que conforme a lo esbozado por la recurrente en su escrito, los títulos base de acción derivan de un contrato de prestación de servicios, razón por lo cual ha de tener en cuenta que la bilateralidad de los contratos se predica de aquellos en los que las partes contraen obligaciones recíprocas, bien sean o no concomitantes, mientras que, de su lado, los contratos unilaterales se caracterizan porque sólo uno de los contratantes se obliga para con su contraparte.

Por ello, tenemos que en el contrato de prestación anexo con la demanda fundamento de la ejecución es de naturaleza bilateral, tal como se advirtió anteriormente, por cuanto ambos contratantes se comprometieron a cumplir con una determinada obligación. Por lo que se desconoce el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prometiente contratante y el aquí demandante, razón por lo cual tampoco presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior no es procedente revocar el auto atacado y se rechaza el de apelación por improcedente toda vez que el trámite es de única instancia. -

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. (Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transitorio),

RESUELVE:

Primero: No REPONER el auto de fecha 9 de junio del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: se rechaza el recurso de apelación por improcedente toda vez que el trámite es de única instancia.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de Junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 35 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc8d068f6b5a84d54949a091de7851af4fe07031f643b3f0bdc11f22f981695**

Documento generado en 28/06/2023 07:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>